

CVOE-02-20200630003528

03 JUL 2020

Señor:

MIGUEL ANTONIO ZAMORA

Predio: Lote Parte de los Navegantes (Según FMI), Los Navegantes (según último título), Lote (según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (según FMI y último título) Caney (según certificado catastral)

Barrio Diamante (según norma de uso de suelo)

Restrepo, Meta

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 760 de fecha 11 de junio de 2020 - predio CVY-01-413, identificado con folio de matrícula N° 230-131869.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día dieciséis (16) de junio de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200612003123, dirigido a MIGUEL ANTONIO ZAMORA para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 760 de fecha 11 de junio de 2020, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 6510 - Cumaral, Unidad Funcional 01, Predio denominado Lote Parte de los Navegantes (Según FMI), Los Navegantes (según último título), Lote (según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (según FMI y último título) Caney (según certificado catastral) Barrio Diamante (según norma de uso de suelo), del Municipio de Restrepo, Departamento de Meta”* cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200630003528

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-01-413

CVOE-02-20200612003123

Señor: MIGUEL ANTONIO ZAMORA
Predio: Lote Parte de los Navegantes (Según FM), Los Navegantes (Según último título), Lote (Según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (Según FM y último título) Caney (Según certificado catastral) Barrio Diamante (Según norma de uso de suelo) Restrepo, Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2016, PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 760 del 11 de junio de 2020 (Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 0510 - Cumaral, Unidad Funcional 01, Predio denominado Lote Parte de los Navegantes (Según FM), Los Navegantes (Según último título), Lote (Según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (Según FM y último título) Caney (Según certificado catastral) Barrio Diamante (Según norma de uso de suelo) del Municipio de Restrepo, Departamento de Meta. CVY-01-413.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, o contactar a nuestra Abogada Predial Minyam Soraya Rojas Martínez, celular 3155366460 o al correo electrónico minyam.rojas@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 760 del 11 de junio de 2020, (Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector PR7+000 Ruta 0510 - Cumaral, Unidad Funcional 01, Predio denominado Lote Parte de los Navegantes (Según FM), Los Navegantes (Según último título), Lote (Según norma de uso de suelo y certificado catastral) ubicado en la vereda Caney Medio (Según FM y último título) Caney (Según certificado catastral) Barrio Diamante (Según norma de uso de suelo) del Municipio de Restrepo, Departamento de Meta identificado con número predial 50606-00-02-00-00-0004-0549-0-00-00-0000 y número predial anterior 50606-00-02-0004-0549-000 según el certificado catastral, y folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131869, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVOE-02-2020-027
FECHA: 01/07/20



CVOE-02-20200630003528

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-01-413

CVOE-02-20200612003123

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20200630003528

CITACION RESOLUCION DE EXPROIACION
CVY-01-413

CVOE-02-20200612003123

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE

Representante Legal (S)

Fecha : 2020-05-16 05:40:37

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Manizales S.T. Alameda Predial
Sociedad S.C.A. Alameda Predial
Rector: M. S.T. Alameda Alameda Predial
Vial del Oriente S.A.S. Alameda Alameda Predial
C.C. Rector



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROVINCIENTE S.A.S
VELLAVIDENCIONMETAVICI

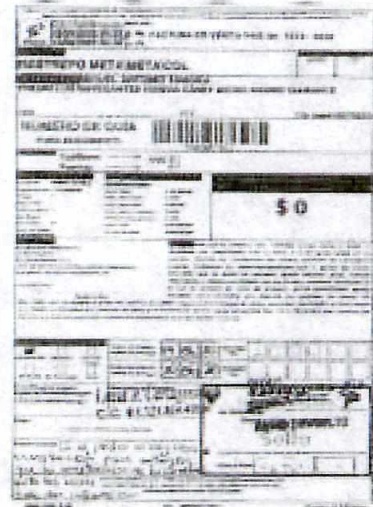


INTER RAPIDISIMO S.A. con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1181 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700085 7001 | Fecha y Hora del Envío 16/05/2020 16:00:04 |
| Código de Origen VELLAVIDENCIONMETAVICI | Ciudad de Destino VECTRSPO METAVICIACOL |
| Contenido DOCUMENTOS | Observaciones |
| Centro Servicio Origen 1275 - PTO VILLAVIDENCION METAVICI CARRETA 31 R 40 - 12 12820Y | |
| REMITENTE | |
| Razón Social PROVINCIENTE S.A.S | Identificación 9011284107 |
| Dirección LOTE 3A SECTOR LA FORTA VEREDA VELLAVIDENCION | Teléfono 0200322488 |
| DESTINATARIO | |
| Nombre y Apellido (Apellido y Nombre) MIGUEL ANTONIO CAMERA | Identificación 8 |
| Dirección FINCA LOS NAVIGANTES LA VEREDA CARRERA 100001 BARRIO DIAMANTE | Teléfono 8 |

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA
DEVOLUCIÓN**



TELEMERCADEO

| Fecha | Teléfono Mensaje | Permite usar Correo | Observaciones |
|------------|------------------|----------------------------|---------------|
| 24/05/2020 | 0 | No se permite telemercadeo | No se realiza |

DEVOLUCIÓN

| | |
|----------------------------------|---------------------------|
| Código de Devolución | DESPACHADO - DESTINATARIO |
| Fecha de Devolución | 24/05/2020 |
| Fecha de Devolución al Remitente | 24/05/2020 |

CON LA ANTERIOR DEclaración que el DESTINATARIO (MIGUEL ANTONIO CAMERA) NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL DE DESPACHADO - DESTINATARIO DESCONOCIDO

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Proveedor La Antena Reyes | Fecha de Certificación 24/05/2020 16:10:38 |
| Código de Identificación 47660000000000000000 | Código PIN de Certificación 12827003-8200-4766-0000- 168700000000 |



La información aquí contenida es autenticada y modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.covioriente.com/consultar-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Seguir la Entrega. En caso de requerir esta copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Atención al Cliente y Resoluciones: www.servicioalcliente@interrapidissimo.com - servicioalcliente@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-46
Pbx: 800 5000 Cel: 315 3554455

OL-LIN-R-01



CVOE-02-20200630003528

Que, la citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRAPIDÍSIMO S.A., con número de guía/envío 700036517671 el día dieciocho (18) de junio de 2020.

Que, el día el 24 de junio de 2020, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO", siendo esta certificación radicada en las Oficinas de la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S. el día 25 de junio de 2020.

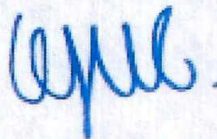
Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario MIGUEL ANTONIO ZAMORA, se fija el presente aviso de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 03 JUL 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 09 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha: 2020-07-01 06:59:05

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

